1880

En el lugar de Abárzuza a uno de Enero de mil ochocientos ochenta
Reunidos en la Sala comistorial los Sres de ayuntamiento y
vecinos del mismo, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Lucio
Ochoa, declarada por el dicho Sr Presidente abierta la Sesion,
acordaron unanimes, que todos y cada uno de los vecinos que hay
en este pueblo paguen anualmente Cuatro pesetas ó sea una
peseta en cada trimestre, y que todo el importe que se recaude por
el espresado concepto se invierta precisamente en pagar a los
peones que por orden del Ayuntamiento se ocupen en limpiar
la planta joven de encina en el Monte comunal, asi como tam-
bien en Componer los caminos vecinales, puentes, valsas y otras
obras que son necesarias y de utilidad para el pueblo; previ-
niendose que una vez hecho el pago de las espresadas cuatro
pesetas quedaran los vecinos sin sujecion alguna a la prestacion
personal supuesto que los trabajos que se habian de hacer por
via de Onzalan se haran desde ahora con peones que sean
utiles é inteligentes pagados por el ayuntamiento el jornal que
se crea ser justo y razonable, de lo que resultara que los traba-
jos publicos se haran mejor, y habra economias en la Depo-
sitaria Municipal evitandose el gasto del pan y vino que de
los fondos del pueblo se daba a los vecinos en cada Onzalan

y

no teniendo mas de que tratar

por terminada la Sesion de que se estendio esta acta
que la firman todos los Señores concurrentes que saben hac
de que certifico yo el Secretario

Lucio Ochoa Julian Oria Pio Yzcue

Pedro Sanmartin Claudio Moreno

Juan Larumbe

Benito Yzcue

Jose Maria Yzcue

Fermin Asurmendi

José Ezcurra

Nicasio Yzcue

Matias Marcoteguí

Pio Vidador

Marcelo Iriarte
Secº

El Ayuntamiento y vecintera de este lugar en Sesion celebrada
en el dia de hoy han acordado que desde esta fecha no pueda ningun
vecino pacentar sus ganados en ninguna propiedad particular,
entendiendose por propiedad todas las fincas que suyas tienen
asi los vecinos como los foranos en toda la jurisdiccion de
este lugar tanto del pueblo en bajo como del pueblo arriba,
en la inteligencia que el que faltare a esta disposicion
y sea denunciado se castigara con el mayor rigor.

Y para que no se alegue ignorancia se publica
por bando en Abarzuza á 6 de Enero de 1880.

Por Mandado del Ayuntamiento
Marcelo Viarte secretario

En el lugar de Abáizura a trece de Octubre de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Lucio Ochoa Alcalde del mismo, acompañado del Regidor Síndico D. Pio Yzcue y de los individuos de veintena D. Juan Larumbe y D. Celestino Mauleon todos cuatro autorizados por el pueblo para el efecto, se han convenido con D. Jorge Oyamburu vecino de Alloz apoderado de Dª Benita Echauri de esta vecindad, conformandosen ambas partes que por lo que el Municipio tenia que devolver a la dicha Dª Benita por lo que ha pagado de contribuciones estraordinarias para gastos de guerra durante la misma, en virtud del Decreto dado + por la Exma Diputacion con fecha veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, y teniendo en cuenta el bando del Exmo Sor General en Jefe del Egercito del Norte del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, tan solamente se le abona por el pueblo los dos mil ciento sesenta y ocho reales vn que satisfizó por tal concepto en la epoca que los liberales fueron declarados exentos en el indicado bando, entendiendose que este abono se le hara a Dª Benita en las contribuciones ordinarias que le corresponden desde

el dia uno de Julio ultimo pasado, hasta que se cancele por completo esta cuenta, de manera que no estara obligada a pagar la contribucion correspondiente a las dos casas y demas fincas Rusticas que poseia bien propias durante la guerra y aun alas que pudiese adquirir hasta que segun se lleva dicho quede cancelada esta cuenta.

Se previene que las partes han decidido hacer esta transaccion por evitar los gastos y disgustos que podrian surgir al verse el pueblo en la necesidad de ponerse de alzada para ante el Gobierno de S.M. contra la providencia de la Extinta Diputacion Provincial de la Cual se ha hecho mencion en este escrito.

Y para que este convenio tenga su debido cumplimiento se estiende esta acta que se firma por todos los Señores que han intervenido en el asunto y lo certifico como Secretario.

Antes de firmar las partes esta Acta, manifiestan que si bien el pueblo queda obligado en abonar a D.ª Benita la cantidad que ba espresada, asi mismo la tal D.ª Benita no puede en ningun tiempo Reclamar cosa alguna por todo lo demas que satisfizó por Contribuciones

de guerra, quedando por consiguiente nulos todos los documentos que en su poder tenga sobre el particular, asi lo digeron y firman.

Lucio Ochoa Jorge Oyamburu

Pio Izcue Juan Larrumbe

Celestino Maulon

Marcelo Iriarte
Secº

Contribuciones que corresponden a Dª Benita Echauri y a su sobrino Aniceto Arteaga, y no se satisfacen desde el dia 1 de Julio de 1880,, hasta que se cancele la cuenta de los 2168 rs. en que el pueblo se convino abonarle por el concepto que se espresa en la precedente acta.

	Contribuciones que no se han satisfecho Rs vn	cen.
En el 2º Semestre del dho año 80 correspondio de contribucion a Dª Benita —	145	60
id — — id — a su sobrino —	151	50
En los cuatro trimestres del año 81 correspondio a Dª Benita —	291	20
id — — id — a su sobrino —	270	40
En los cuatro trimestres del 82 correspondio a Dª Benita —	291	20
id — — id — a su sobrino —	354	80
En los cuatro trimestres del 83 — correspondio a ambos —	606	40
	2111,	10

Para los dos mil ciento sesenta y ocho reales vn en que el pueblo se convino abonar a Dª Benita Echauri por el concepto en que se espresa en la precedente acta, le ha correspondido de contribucion desde el dia del convenio hasta el 31 de Diciembre de 1883,, dos mil ciento once reales vn y diez centimos con cuya cantidad y cincuenta y seis reales vn y noventa centimos que se le entregan en el dia de la fecha en metalico, se le hace el completo pago de la referida cantidad y en fe

En el lugar de Abaurrea á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta, el Sr Dn Lucio Ochoa Alcalde del mismo, acompañado del Regidor Síndico D. Pio Yzaue y de los individuos de veintena D. Juan Larumbe y D. Celestino Mauleon todos cuatro autorizados por el pueblo para el efecto, se han convenido con D. Jorge Oyamburu Vecino de Aoiz apoderado de Dª Benita Echauri de esta vecindad conformandose en ambas partes que por lo que el Municipio tenia que devolver a la dicha Dª Benita por lo que ha pagado de contribuciones extraordinarias para gastos de guerra durante la misma, en virtud del decreto dado por la Excma Diputacion con fecha veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, y teniendo en cuenta el bando del Exmo Sor. General en Jefe del Ejercito del Norte del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, tan solamente se le abone por el pueblo los dos mil ciento sesenta y ocho reales vn que satisfizó por tal concepto en la epoca que los liberales fueron declarados Exentos en el indicado bando, entendiendose que este abono se le hara á Dª Benita en las contribuciones Ordinarias que le corresponden debe

el dia uno de Julio ultimo pasado hasta que se
cancele por completo esta Cuenta, de manera
que no estara obligada a pagar la contribucion
correspondiente a las dos casas y demas fincas
Rusticas que poseia bajo propias durante la
guerra y aun a las que pudiera adquirir hasta que
segun se lleva dicho queda cancelada esta cuenta.
=Se previene que las partes se han decidido hacer
esta transaccion por evitar los gastos y disgustos
que podrian surgir al verse el pueblo en la
necesidad de ponerse de alzada para ante el
Gobierno de S.M. contra la providencia de la
Exma Diputacion Provincial de la cual se ha
hecho mencion en este escrito. = Y para que
este convenio tenga su debido cumplimiento
se estiende esta acta que se firma por todos los
Señores que han intervenido en el asunto y lo cer-
tifico como Secretario. = Antes de firmar las
partes esta acta, manifiestan que bien el
pueblo queda obligado en abonar a Dª Benita
la cantidad que ba expresada asi mismo la
tal Dª Benita no pueda en ningun tiempo
reclamar cosa alguna por todo lo demas que
satisfizo por contribuciones de guerra, quedando

por consiguiente nulos todos los documentos que en su poder tenga sobre el particular, asi lo dijeron y firman. = Lucio Ochoa = Jorge Oyamburu = Pio Ycue = Juan Larumbe = Celestino Mauleon = Marcelo Iriarte secretario.

Es copia que concuerda bien y fielmente con el acta original que obra en la Secretaria de mi cargo y la expido con el V.º B.º del Sr Alcalde y por orden del mismo, en Abarzuza a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

V.º B.º
El Alcalde
Lucio Ochoa

El Secretario
Marcelo Iriarte